EDRU
Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

NIT. 805.024.523-4

18 DIC 2025

Distrito de Santiago de Cali, 17 de diciembre de 2025

Radicado: 2025.10.18.1.499

JULIÁN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR
Subsecretario de Patrimonio
Secretaría de Cultura
Centro Cultural, Carrera 5 # 6-05, Oficina 302
Correo: despacho.cultura@cali.gov.co
Ciudad

ASUNTO: Solicitud de modificación del Contrato Interadministrativo No.4148.010.26.1.0837 de 2024 – modificatoria forma de pago.

Cordial saludo,

Por medio del presente la EDRU EICE se permite presentar para su consideración, los motivos por los cuales se eleva esta solicitud de modificar el contrato de mandato que nos convoca entorno al desarrollo de la Fase I de intervención en el Barrio Obrero.

En concordancia con la CLÁUSULA DÉCIMA – SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN, del Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.0837 de 2024, la cual invoca:

> *"Las Partes de común acuerdo podrán modificar los términos del CONTRATO o suspender su ejecución, en el evento en que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de ellas ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, previo concepto favorable de los supervisores designados para el CONTRATO".*

La EDRU E.I.C.E. solicita formalmente la modificación de la CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO que encuentra su justificación legal y financiera en la Naturaleza del Contrato de Mandato sin Representación y en la prevalencia de los principios de la contratación estatal que contempla una Gerencia Integral.

Conforme a las estipulaciones contractuales vigentes, el desembolso del 10% del valor total del contrato se encuentra condicionado a la suscripción del negocio jurídico vinculado al desarrollo del componente artístico, entre otros. Esta condición, aunque inicialmente prevista, presenta inconvenientes operativos, financieros y de ejecución presupuestal que requieren ajuste para garantizar el cumplimiento óptimo del objeto contractual y la correcta administración de los recursos públicos.

MODIFICACIÓN SOLICITADA

La EDRU E.I.C.E. solicita respetuosamente modificar la condición de pago del desembolso del 10% del valor del contrato, para que el mismo proceda contra la presentación y verificación de

documentación de la oferta económica presentada y la minuta aprobada por las partes para la suscripción del negocio jurídico vinculado al desarrollo del componente artístico.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

A. Contrato de Mandato sin Representación y Gerencia Integral del Proyecto

El presente contrato se enmarca dentro de la figura del Mandato sin Representación, conforme al cual la EDRU E.I.C.E. asume la Gerencia Integral del proyecto, lo que implica:

1. Administración de Recursos: Según lo estipulado en la CLÁUSULA TERCERA - VALOR, la EDRU EICE tiene a su cargo la administración y gestión de los recursos aportados por LA SECRETARÍA, garantizando su correcta destinación y ejecución.

2. Gestión Financiera, Administrativa y Técnica: La EDRU EICE ejecuta funciones complejas de coordinación, supervisión, planeación y control del proyecto en su integralidad, actividades que requieren disponibilidad de recursos desde etapas tempranas.

3. Remuneración por Gerencia Integral: El pago a la EDRU EICE compensa precisamente esta Gerencia Integral del proyecto, que incluye actividades previas y preparatorias indispensables para la correcta ejecución contractual.

4. Naturaleza Especial del Mandato: En el mandato sin representación, el mandatario actúa en nombre propio, pero por cuenta del mandante, asumiendo obligaciones y responsabilidades específicas que justifican la anticipación de recursos para su correcta gestión.

B. Prevalencia de los Principios de la Contratación Estatal

La modificación propuesta se fundamenta en los principios rectores de la contratación administrativa, que deben prevalecer sobre formalidades que obstaculicen la eficiente ejecución del contrato:

1. Principio de Eficiencia y Eficacia: Garantiza el uso óptimo de los recursos públicos al permitir que el mandatario cuente con los medios necesarios para cumplir sus obligaciones de gerencia desde el inicio.

2. Principio de Planeación: La disponibilidad temprana del 10% permite a la EDRU EICE realizar la planeación y suscripción de los negocios jurídicos derivados con mayor solidez técnica y financiera.

3. Principio de Equilibrio Económico: Mantiene la ecuación financiera del contrato, evitando cargas económicas no previstas que podrían derivar en desequilibrios contractuales.

4. Principio de Buena Fe: Reconoce la actuación diligente del contratista y facilita el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Obligaciones Específicas que Justifican la Modificación

La CLÁUSULA OCTAVA del contrato establece obligaciones específicas del contratista que requieren disponibilidad de recursos, entre ellas:

Literal i) *"Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de este CONTRATO con cargo a los recursos aportados por LA SECRETARÍA..."*

Para cumplir efectivamente con esta obligación, la EDRU EICE requiere:

- Disponibilidad del recurso completo para suscribir contratos derivados en condiciones ventajosas
- Capacidad de pago inmediata para realizar los desembolsos correspondientes a contratistas derivados
- Solvencia financiera para negociar mejores condiciones comerciales
- Liquidez operativa para atender gastos administrativos de la gerencia del proyecto

Ahora bien, la actual condición de pago requiere el contrato derivado suscrito para recibir el 10% restante del valor del contrato de mandato, pero se necesita de dicho 10% para poder suscribir los negocios jurídicos derivados y realizar los pagos correspondientes.

Con esto, queda evidenciado que la modificación solicitada es necesaria, pero además apropiada puesto que no compromete el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en especial lo referido a la suscripción del negocio jurídico vinculado al desarrollo del componente artístico, toda vez que la modificación propone realizar el tercer pago del 10% del valor del contrato contra la presentación de la minuta aprobada para el convenio con socios estratégicos para el desarrollo del componente artístico, junto con la presentación de la oferta comercial vigente, entre otros. Por tanto, en la modificación solicitada prevalecen las garantías para la debida planeación y ejecución del componente artístico del proyecto y al mismo tiempo garantiza la disponibilidad financiera necesaria para la suscripción, ejecución y pago del negocio jurídico vinculado al componente artístico.

JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y DE LEGALIDAD DEL GASTO

A. Necesidad de Ejecución Presupuestal en Vigencia 2025

1. Principio de Anualidad Presupuestal: Los recursos apropiados deben ejecutarse dentro de la vigencia fiscal correspondiente. La modificación solicitada garantiza que los desembolsos se realicen de manera oportuna dentro de la vigencia 2025.

2. Riesgo de Rezago Presupuestal: La demora en los desembolsos podría generar problemas de ejecución presupuestal que afecten la disponibilidad de recursos y la continuidad del proyecto.

3. Maximización de la Eficiencia del Gasto Público: Al condicionar el pago a la presentación de soportes de cumplimiento de obligaciones de planeación y gestión, se garantiza que el recurso presupuestal sea legalmente ejecutado y debidamente soportado.

4. Pago de reservas presupuestales: Garantizar el pago de las reservas presupuestales actuales garantiza que el contrato interadministrativo en referencia no quede desfinanciado para la vigencia 2026, garantizando que todas las actividades previstas con los recursos del contrato puedan ejecutarse en debida forma y se garantice así el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

B. Garantías de Legalidad y Transparencia

El desembolso del 10% quedará plenamente respaldado con documentación que demuestra que la EDRU ha cumplido con sus obligaciones de:

- Planeación: Cronogramas, planes de trabajo y estructuración de contratos
- Gestión Financiera: Informes contables y financieros detallados
- Gestión Administrativa: Procesos de contratación estructurados y documentados
- Gestión Técnica: Avales, diseños y especificaciones técnicas
- Esto garantiza trazabilidad, control y transparencia en el uso de recursos públicos, cumpliendo con los principios de la gestión fiscal.

DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA EL DESEMBOLSO

En este sentido, y para asegurar la legalidad presupuestal del desembolso dentro de la vigencia 2025, se requiere la modificación de la CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO, para cambiar el pago del 10% del valor total del contrato a la presentación de la siguiente documentación:

- Un nuevo cronograma del proyecto, con plazo hasta el 30 de abril de 2026.
- La presentación de la minuta aprobada para el convenio con socios estratégicos para el desarrollo del componente artístico, junto con la presentación de la oferta comercial vigente.
- Un informe contable, financiero, jurídico, técnico y administrativo detallado de la ejecución del Mandato, con corte al momento del cobro del 10% del valor del contrato.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO DE MANDATO:

Es importante aclarar que, a la fecha de presentación de este escrito, el Contrato de Obra tiene un plazo de ejecución hasta el treinta (30) de marzo de 2026 y el Contrato de Interventoría un plazo de ejecución hasta el quince (15) de abril de 2026 encontrándose vigente y, por ende, procedente su modificación, al igual que el contrato interadministrativo de mandato sin representación No. 4148.010.26.1.0837 DE 2024 que tiene un plazo actual hasta el 30 de abril de 2026.

Estado Financiero del Contrato de mandato:		
Valor total contrato ($)	(-) Pagado ($)	Saldo por cancelar ($)
$ 11.571.833.911	$ 10.414.650.520	$ 1.157.183.391

Esta modificación no solo es procedente jurídicamente, sino además conveniente para ambas partes y necesaria para el cumplimiento óptimo del objeto contractual, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos y el logro de los fines que justificaron la celebración del contrato.

Quedo atento a cualquier información, aclaración o documentación adicional que requieran para el trámite de esta solicitud, y reiteró la disposición de la EDRU E.I.C.E. para avanzar en el cumplimiento cabal del objeto contractual dentro de los más altos estándares de calidad, transparencia y eficiencia

Atentamente,

MARIA ALEXANDRA PACHECO MUÑOZ
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA EDRU E.I.C.E.

Copia: Arq. Betulia Judith Torres Quintero. Betulia.torres@cali.gov.co
Faber Ariel Espinosa Pardo. faber.espinosa.par@cali.gov.co
María Angelica García Marín. fortalecimiento.culturacali@gmail.com

	Nombre	Cargo / Actividad	Firma
Proyectó	Diana Patricia Barbosa Tovar	Directora de Proyectos	
Revisó	Carolina Soto Flórez	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Martha Alexandra Millán Córdoba	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			